



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2019-205
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OSWALDO MARENCO ESCORCIA
DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCION Y LA INTEGRADA EN LITIS PORVENIR SA

Barranquilla, Atlántico, 02 de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la integrada en litis a través de audiencia del 27 de julio de 2020, esto es, PORVENIR SA, recibió la notificación el 19 de julio del presente año (Fl 1-4), y respondió la demanda el 3 de agosto (Fl. 1-102). Presentó como medio de defensa excepciones de fondo.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por la integrada en litis PORVENIR SA cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 77 y si es posible evacuar la prevista en el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

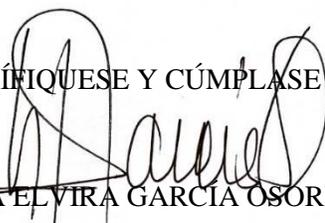
RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demandada por parte de las integrada en litis PORVENIR S.A.

Segundo: Fijar el día el 07 de marzo de 2023 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de PORVENIR SA al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTILLO LOPEZ, para los efectos y fines expresados en los poderes conferidos.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 03-12-2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°193 El Secretario Dairo Marchena Berdugo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla